

TRABAJO FIN DE GRADO
Grado en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de La Laguna
Curso 2023/2024
Convocatoria: Marzo

**EL TURISMO EN CANARIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS
IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIOCULTURALES Y
ECONÓMICAS.**

**TOURISM IN THE CANARY ISLANDS. SPECIAL REFERENCE TO
ENVIRONMENTAL, SOCIOCULTURAL AND ECONOMIC
IMPLICATIONS.**



Realizado por la alumna Raquel Rosquete Palenzuela

Tutorizado por el Profesor Don Marcel Manuel Bonnet Escuela

Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos

Área de conocimiento: Economía Aplicada

ABSTRACT

This work analyzes, from a legal point of view, the sustainability of tourism activity in the Canary Islands. In addition, the legislative evolution of the Canarian tourism model to date is developed in order to understand the progress it has made and its efforts to produce a transformation in favor of a sustainable tourism sector.

On the other hand, the work also tries to examine the legislative framework at both the national and regional levels to establish the laws that affect the tourism sector and its sustainability on the islands. Likewise, a consideration is made of the legal reforms that stand out most in this area and that have been carried out in order to pursue the sustainability of the tourism sector.

Finally, the most relevant contribution of the work consists of establishing a future legislative scenario for tourism sustainability with the aim of the negative impacts that could appear in the Canary Islands.

Palabras clave: Sustainable tourism, sustainability, legislative framework, preservation, socioeconomic and environmental impacts.



RESUMEN

Este trabajo analiza, desde un punto de vista jurídico, la sostenibilidad en la actividad turística del archipiélago canario. Además, se desarrolla la evolución legislativa del modelo turístico canario hasta la actualidad para poder comprender el progreso que ha tenido éste y su empeño en que se produzca una transformación a favor de un sector turístico sostenible.

Por otro lado, el trabajo también trata de examinar el marco legislativo tanto a nivel nacional como autonómico para establecer las leyes que afectan al sector turístico y su sostenibilidad en las islas. Asimismo, se hace una consideración a las reformas legales que más destacan en este ámbito y que se han llevado a cabo con el fin de perseguir la sustentabilidad del sector turístico.

Por último, la aportación más relevante del trabajo consiste en establecer un futuro escenario legislativo de sostenibilidad turística con el objeto de los impactos negativos que podrían aparecer en Canarias.

Palabras clave: Turismo sostenible, marco normativo, legislación, Canarias.

ABREVIATURAS:

OMT: Organización Mundial del Turismo.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BOC: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

UE: Unión Europea.

LAU: Ley de Arrendamientos Urbanos.

INDICE:

1. Concepto de turismo

1.1 Concepto de turismo y turismo sostenible.....	6
1.1.1 Definición de turismo por la OMT.....	8
1.1.2 Concepto de turismo sostenible de la Agenda 2030.....	9
1.1.3 Diferencias entre el turismo sostenible y el turismo convencional o de masas.....	9
1.2 Funciones del turismo sostenible.....	10
1.3 Evolución del turismo sostenible en Canarias.....	13

2. Marco normativo turístico sostenible

2.1 Normativa importante en relación con el turismo sostenible: Marco legislativo de España.....	15
2.2 Normativa importante en relación con el turismo sostenible: Marco legislativo de Canarias.....	19
2.3 Especial mención a las reformas legales más destacables.....	25

3. Estrategia del turismo sostenible de España y Canarias, agenda 2030.

3.1 Principios de la estrategia de España con el modelo turístico sostenible.....	29
3.2 Crecimiento económico.....	32
3.3 Beneficio social.....	34
4. Posible escenario de la legislación en el turismo sostenible en Canarias	
4.1 Preservación de los medios naturales y culturales: El ecoturismo y el turismo rural.....	37
4.2 Los impactos ambientales y socioculturales del turismo.....	39
4.3 ¿Las leyes de sostenibilidad que se han ido aprobando tienen en cuenta el turismo sostenible?.....	40
5. Reflexiones Finales.....	42
6. Bibliografía.....	45
7. Webgrafía.....	46

1. Concepto de turismo.

El concepto de turismo sostenible puede ser descrito de distintas maneras, mientras algunos conceptos se centran en la alternativa a un turismo de masas, otros promueven un desarrollo turístico a favor de las comunidades locales y por la fórmula infalible para frenar los impactos negativos sobre el medioambiente, la economía y la sociedad.

No obstante, todos los preceptos que podremos observar en este apartado estarán relacionados por una única finalidad, representar el turismo sostenible como una renovación del sector turístico basado en la tolerancia donde se fomente la protección del medioambiente y la cultura, intentando con ello proyectar un sistema sustentable para extrapolarlo a todos los sectores de nuestras vidas.

1.1 Concepto de turismo y turismo sostenible:

En este apartado se explicarán en primer lugar, las distintas concepciones de turismo y turismo sostenible según los autores que lo definan; en segundo lugar, se comentarán las definiciones del turismo sostenible según la percepción de la OMT y la Agenda 2030 y posteriormente se realizará una diferenciación entre el turismo de masas y el turismo convencional. Para finalizar, se tratarán las funciones del turismo sostenible y la evolución de éste en la historia de las islas.

En línea de lo anterior, podemos establecer que existen varias definiciones sobre el turismo sostenible, algunos autores se han decantado por definirlo como “Una forma de turismo alternativo opuesta al turismo de masas. Es decir, un turismo que plantea una interrelación más estrecha con la naturaleza, con una mayor preocupación por la conservación de los recursos naturales y sociales en los que las actividades tienen lugar” (Javier & Peral)¹

¹ Javier, F., & Peral, B. (2010). Indicadores Sintéticos De Turismo Sostenible. Revista Electrónica de Comunicaciones y Trabajos de ASEPUMA. Volumen 11. Págs. 85 a 118

Otros, han establecido que el turismo sostenible es “El desarrollo turístico que responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas del presente, a la vez que preserva y promueve las oportunidades para el futuro. Está enfocado a un modelo de gestión de todos los recursos de manera que se puedan alcanzar las necesidades económicas, sociales y estratégicas a la vez que se respete la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte a la vida” (Cánoves, Villarino y Herrera 2006)².

Hay autores que se han aventurado a formalizar que la planificación sostenible de un espacio turístico debe integrar lo natural, económico y social, con la perspectiva puesta en la “El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que implica el movimiento de personas a Países o lugares fuera de su entorno habitual para fines personales o comerciales / profesionales. Estas personas son llamadas visitantes y el turismo tiene que ver con sus actividades, algunas de las cuales implican gastos de turismo” (Cherifi et al., 2014)³.

El turismo sostenible, además, es entendido como un fenómeno en el que junto al importante enfoque económico y técnico, hay que tener presente los aspectos sociales, tanto sus raíces psicológicas, su trascendencia política, como sus consecuencias sociológico - culturales, y por tanto, su dimensión jurídica⁴, concepto establecido por el profesor Pérez Fernández. También es definido como

² Cánoves, G., Villarino, M. & Herrera, L. (2006). Políticas Públicas, Turismo Rural Y Sostenibilidad : Dificil Equilibrio. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles No. 41, págs. 199–217

³ Cherifi, B., Smith, A., Maitland, R., Stevenson, N., MacCoun, R., Uriely, N., Comunello, F. (2014). Glossary of tourism terms. *Annals of Tourism Research*.

⁴ Pérez Fernández, J.M., *Derecho Público del Turismo*, Thomson Aranzadi, Navarra, 2004, pgs. 24 y 25.

"El desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"⁵,

Sin embargo, después de haber estudiado todas estas definiciones, he comprendido que no se puede exigir una planificación turística racional y sustentable cuando lo que se pretende únicamente es aumentar los beneficios, pues esto solo conllevaría a incrementar los riesgos tanto sobre el lugar donde se lleve a cabo la actividad, como sobre la misma actividad.

Por todo ello, podemos definir el turismo sostenible como, aquella modalidad de turismo que consiste en disminuir la lesión sobre el medioambiente del lugar donde se impone, y así a su vez, maximizar los beneficios económicos. Esto hará que se fomente la actividad turística y no se perjudique ni a la sociedad ni a la cultura del destino.

1.1.1 Definición de turismo sostenible por la OMT:

La Organización Mundial del Turismo⁶, menciona que el turismo sostenible responde tanto a las necesidades de los turistas, como de los destinos turísticos, formándose así una especie de protección mutua y mejoramiento de las oportunidades futuras (OMT, 2001).

Por ello, entiende que el turismo sostenible está enfocado en la gestión de recursos, de manera que satisfagan tanto las necesidades económicas, sociales y ambientales, sin dejar de lado la integridad cultural, los procesos ecológicos naturales, la biodiversidad y los sistemas de soporte de vida, la comprensión

⁵ World Commission on Environment and Development (WCED): Our Common Future, Oxford University Press, Oxford, 1987.

⁶ <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible/eficiencia-de-recursos-en-el-turismo>

internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, la obediencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales (OMT, 2001)⁷

1.1.2 Concepto turismo sostenible de la agenda 2030:

Por su parte, la Agenda 2030 ha desarrollado su propio concepto de turismo sostenible el cual se entiende como aquel modelo turístico el cual fomenta el crecimiento económico y el desarrollo de la creación de empleo, promueve la producción, uso y venta de productos locales en los destinos turísticos, el cual también invierte en educación y en formación profesional ayudando a la movilidad laboral y que también empodera a las mujeres a obtener sus propios ingresos, el que acelera un cambio hacia las energías renovables.

Además este modelo turístico promueve la creación de puestos de trabajo, la cultura y los productos locales, hace que exista un desarrollo comunitario y se reduzca la desigualdad involucrando su desarrollo a la población local. También mejora las infraestructuras urbanas y preserva el patrimonio cultural y natural.

Por último, cabe mencionar que es un modelo en el que los beneficios económicos de los pequeños estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular, mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo, como podría ser el caso de las Islas Canarias.

1.1.3 Diferencias entre el turismo sostenible y el turismo convencional o de masas:

El turismo sostenible es entendido como aquel turismo que tiene un desarrollo a menor escala y cuya lesión es menor en el escenario donde éste influye. Además

⁷ OMT. (27 de Septiembre de 2001). Recuperado el 05 de Enero de 2012, de Recomendaciones de Asuán sobre la maximización del papel del turismo en el acercamiento de las culturas

esta modalidad turística destaca, por un lado en la oferta turística, pues se constituye por inversores y operadores locales, en ofertas especializadas, en empresas pequeñas y medianas y en empleados con formación ambiental, y por otro lado, en la demanda turística, pues se basa en turistas activos, grupos reducidos o viajeros individuales, programas personalizados, interés en el entorno y la cultura local y contacto con el entorno natural y la población local⁸.

Por su parte, El Turismo de Masas o también conocido como Turismo Convencional, se define como aquel turismo en el cual se encuentran involucrados un gran número de turistas que se trasladan mediante la gestión de grandes operadores, generalmente, multinacionales. Además, su desarrollo depende del turismo a gran escala, de la estacionalidad de éste y la alteración al paisaje que provoca. Respecto a la oferta turística, los inversores y operadores son extranjeros, la oferta es homogénea y estandarizada, lo realizan empresas grandes y empleados sin formación ambiental, además de que la demanda turística trata sobre turistas pasivos, grupos grandes, programas organizados, falta de interés en el entorno cultural local y el contacto con el entorno de manera artificial.

1.2 Funciones del turismo sostenible:

Según lo estipulado por Biosphere⁹ (sistema internacional de gestión y reconocimiento en sostenibilidad del Instituto de Turismo Responsable), podemos plantear que las funciones del turismo sostenible son las concebidas en las tablas número uno, número dos y número tres. En primer lugar, la tabla número 1, establece los principios de Economía y Gobernanza. En segundo lugar, la tabla número 2, regula los principios sobre Sociedad y Cultura. Por último, la tabla número 3, dispone los principios sobre el medioambiente.

⁸ Turismo Sostenible, Fullana y Ayuso, pág. 41 y siguientes

⁹ <https://www.biospheretourism.com/es/blog/22-beneficios-del-turismo-sostenible/94>

TABLA 1: Principios sobre sobre Gobernanza y Economía

PRINCIPIOS	FUNCIÓN
Desarrollo de empleo local	Por cada empleo directo generado se producen tres indirectos
Desarrollo de empresas turísticas	También de empresas dedicadas a actividades suplidoras
Reducción de la pobreza local	El beneficio económico se destina a la conservación o al desarrollo
Prácticas turísticas sostenibles	Experiencias Enriquecedoras
Introducir nuevas medidas	Mejoría de las infraestructuras de servicio al turismo
Gestión de los impactos que se Generan	Desarrollando modelos de perpetuidad responsables
Potenciar el consumo de productos autóctonos	También de productos naturales de las zonas en que se realizan

Según el estudio personal ejercido sobre estos principios de Biosphere, considero que los que están más relacionados con las practicas de turísticas sostenible y con la introducción de las nuevas medidas destinadas a las mejoras de las infraestructuras de servicios al turismo, son los siguientes: El desarrollo del empleo local, la introducción de nuevas medidas y la promoción del consumo de productos autóctonos.

TABLA 2: Principios sobre Sociedad y Cultura

PRINCIPIOS	FUNCIÓN
Protección de la idiosincracia local	Se intentan conservar los activos culturales y arquitectónicos

PRINCIPIOS	FUNCIÓN
Convivencia entre la población local y el turismo	Trata de integrar los valores tradicionales y la tolerancia intercultural
Formación profesional de la población local	Consiste en profesionalizar a la población para aumentar la economía
Promover la Cultura, Historia y Arqueología del Lugar	Ayuda a la restauración, conservación y uso de los yacimientos
Mejoras de infraestructuras locales	Generar escuelas, centros médicos, instalaciones deportivas, centros culturales, etc.
Implicación en la cultura local	Destacamos los bailes, la artesanía y gastronomía del lugar
Promover la Hospitalidad local	Consolidando la población local con el turista
Derechos Humanos y los Derechos del Trabajador	Respeto a las comunidades de acogida y creación de empleo de calidad

Según mis propios conocimientos, podemos establecer que los principios socioculturales recogidos por Biosphere con más arraigo en el territorio insular son los siguientes: Las mejoras de las infraestructuras (concretamente en el sector turístico) y la formación de la población local para atender con la mayor eficacia al extranjero. Sin embargo, se debería de impulsar la convivencia entre la población local y el turismo, debido a que uno de los principales problemas que tiene Canarias es la vulnerabilidad de su idiosincracia que se encuentra mermada por el turismo.

TABLA 3: Principios sobre el medioambiente

PRINCIPIOS	FUNCIÓN
Mínimo impacto ambiental	Mejora en la utilización de los recursos medioambientales
Reparto igualitario de los recursos naturales	Consumo responsable y respeto por el medioambiente
Concienciación de problemas ambientales	Fomentando la responsabilidad de la población y el respeto por el medioambiente
Desarrollo de la consciencia por el medioambiente	Estudios de impactos ambientales y el monitoreo ambiental
Preservación de Flora y Fauna	Evitar impactos negativos para las comunidades donde se desarrolla la actividad turística
Fomento al conocimiento de las zonas rurales	Obtención de visitantes más responsables y respetuosos con la cultura y entorno

Bajo mi punto de vista, el principio medioambiental por excelencia que más auge tiene en el archipiélago según los principios de Biosphere, es la perseveraron de flora y fauna. Las Islas Canarias se amparan en leyes tales como la ley de costas para evitar una erosión y pérdida del suelo y su ecosistema por parte del desarrollo de una actividad como podría ser la turística. No obstante, el principio medioambiental que se debería de estar ejerciendo de manera continua es el reparto igualitario de los recursos naturales, pues concretamente en la isla de Tenerife, las reservas de agua no alcanzan para la población local y el sector turístico, dejando de este modo algunas comarcas como la de Daute con cortes de agua momentáneos para redirigir ésta hacia el sur de la isla y poder afrontar la masificación turística.

1.3 Evolución del turismo sostenible en Canarias:

El turismo en Canarias ha pasado por distintas fases, la primera de ellas fue hasta 1957 caracterizada por un impacto territorial escaso, aunque con importancia económica, pues se trataba de un turismo destinado a extranjeros enfermos, que buscaban unas condiciones climáticas como las de las islas para mejorar su salud¹⁰.

La segunda fue de 1957 hasta 1990 marcada por la dificultad de comunicación de las islas con el exterior y, consecuentemente, de los grupos sociales que pueden acceder a estos viajes. A esta etapa se le conoce como el “boom turístico”. Sin embargo, esta etapa dura hasta los años 70, momento en que comienza la crisis energética, debido a la subida del precio del petróleo y de las materias primas como consecuencia de la caída del dólar¹¹.

Y la tercera y actual, a partir de 1990, que busca una nueva imagen y un turismo más sofisticado. Una vez superada la crisis energética, y gracias a las ventajas fiscales que se le otorgaron a las islas (REF-72), la actividad turística pudo seguir creciendo hasta los años 90, gracias al segundo “boom turístico” en donde se crea una demanda de unos nuevos modelos turísticos.

En dicha fase, se inicia el Decreto 4/2001, y más adelante la Ley 19/2003, de 14 de abril, o lo que es lo mismo, la moratoria turística. En dicha ley se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Esta ordenación general y sectorial, desde una perspectiva de sostenibilidad, nace con el fin de frenar el ritmo de crecimiento de la actividad turística en las Islas Canarias en los años más recientes, debido a sus efectos sociales, ambientales y económicos¹².

¹⁰ Estévez Monzo, Enrique (2002)

¹¹ Macías Hernández & Rivero Ceballos (2009), Número: 29. Páginas: 85-104

Como reflexión final de los epígrafes de este punto podemos observar que todas las definiciones de turismo sostenible dadas, ya sea por organizaciones como la OMT y la Agenda 2030 o por autores especializados, derivan en el mismo concepto; un modelo turístico basado en perseverar la naturaleza y patrimonio local, cuidar la alteración del turismo en la zona turística y que promueve la gestión de recursos para así poder satisfacer las necesidades económicas, sociales y ambientales del lugar.

En Canarias concretamente, la evolución del sector turístico es un claro ejemplo de cómo se ha desarrollado modelos turísticos distintos a través de los años con la finalidad de encontrar uno que se ajustara al momento histórico que se requería, en los años cincuenta, se ajustaba un sistema turístico primerizo cuya única función era curar enfermos gracias a nuestro clima, en los noventa por esta misma razón, los turistas se sentían atraídos y el modelo turístico cambió para comenzar una nueva etapa, caracterizada por el “boom turístico de las islas”, sin embargo, desde esa fecha hasta la actualidad, el modelo turístico ha variado hacia un sistema más sustentable, con la única finalidad de frenar el ritmo de crecimiento de la actividad turística canaria.

Por todo ello, podemos definir el modelo turístico canario como aquel turismo sostenible, que, a lo largo del tiempo ha ido variando hasta brindarnos una sustentabilidad tanto económica, como social y ambiental, disminuyendo el impacto turístico vivido en el “boom” y reemplazándolo por un modelo sostenible basado en la protección de nuestro patrimonio y entorno.

2. Marco normativo turístico sostenible.



El marco normativo del turismo sostenible se ha compuesto por dos bloques. Por un lado, encontramos el bloque nacional, donde se legislarán medidas para aplicarlas en todo el territorio español. Por otro lado, nos referiremos a la legislación autonómica, la cual únicamente será aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este apartado, podremos observar no solo las legislaciones correspondientes a cada uno de los bloques mencionados, sino que, además, también se tendrán en cuenta las reformas más destacables de cada uno de ellos para poder comprender la evolución del modelo de turismo sostenible en España y Canarias.

2.1 Normativa importante en relación con el turismo sostenible: Marco legislativo de España.

La legislación encargada de regular el turismo sostenible en España, la encontramos en cinco grandes bloques legales, cada bloque legisla varios macrotemas, los cuales enlazan temas estatales con otros autonómicos, ello da lugar a un turismo sostenible en nuestro país de manera generalizada y siempre desde la perspectiva estatal para descentralizar posteriormente las competencias en varios textos normativos autonómicos.

Las leyes expuestas a continuación se encuentran registradas en el Boletín Oficial del Estado (BOE):

- Ley 2/2013 de 29 de mayo de Costas: Insta a proteger los derechos de los legítimos propietarios de una vivienda o parcela en la zona de costa de un lugar y que no tiene ningún impacto negativo sobre el medioambiente, además promueve al libre acceso a dichas zonas costeras por parte de los turistas. La finalidad final de la mencionada ley consiste en interponer limitaciones en el

derecho de propiedad de particulares, prohibiendo incluso nuevas construcciones de viviendas u hoteles.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Es una norma de carácter estatal creada por el antiguo ministerio de industria, comercio y turismo, (ministerio que regula la actividad turística en España), el cual se denomina actualmente como Ministerio de Industria y Energía, y que consiste en regular la ordenación de actividades industriales con la finalidad de proteger el ejercicio de la actividad industrial, su responsabilidad, seguridad y calidad respetando siempre la compatibilidad de éstas con la protección del medioambiente y sin que perjudique la actividad turística, según lo dispuesto en el art. 2 de la mencionada ley.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos: Se trata de una norma legislativa cuya finalidad consiste en regular las viviendas para uso de vivienda o distinto a vivienda, pero que en relación con el turismo sostenible, excluye la nueva modalidad de viviendas vacacionales que son arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporadas a las que acude el turismo evitando así, los complejos hoteleros, y que por lo tanto, según el art. 5 e) de dicha ley, quedan excluidas de la competencia legal de la LAU, por ceder de manera temporal el uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, y realizada con finalidad lucrativa, debido a que este tipo de viviendas están sometidas a un régimen específico, el cual es una norma de carácter sectorial, pues está bajo la competencia de la comunidad autónoma de Canarias, registrado concretamente en el Decreto 113/2015 de 22 de mayo.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: Respecto al turismo sostenible, cabe mencionar que

dicho texto legislativo de carácter estatal, impulsó el Decreto 37/2014 de 9 de mayo, el cual regula la actividad de intermediación turística en relación con el libre acceso de servicios y su ejercicio. La finalidad de dicha ley consiste, según lo establecido en su art. 3 apartado 11, en mejorar el sector servicios para obtener un entorno más favorable y transparente que incentive la creación de empresas y genere ganancias en eficiencia, productividad y empleo, reduciendo las trabas al ejercicio de esta actividad e incrementando la variedad y calidad de los servicios tanto para las empresas, como para los ciudadanos. Sin embargo, la mencionada ley tiene relación directa con el sector turístico y de esta depende la sostenibilidad del sector debido a que justificó algunas modificaciones de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y a la definición de viajes combinados que efectúa el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por su parte, esto conllevó a que se introdujeran nuevas obligaciones a los intermediadores turísticos, con la finalidad de que dieran una mayor garantía a los usuarios turísticos, en el sentido de recoger la información veraz, previa y completa sobre los bienes o servicios que se les oferten, ofreciendo así, una sustentabilidad turística tanto a nivel nacional como autonómico.

- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado: Es una norma de carácter estatal cuya finalidad es establecer principios respecto a las competencias de las comunidades autónomas para garantizar una unidad de mercado mucho más favorable a la competencia y a la inversión facilitando que los agentes económicos puedan beneficiarse de las ganancias de una mayor dimensión en términos de productividad y costes. Todas las administraciones públicas del país podrán regirse por los principios de esta ley para todas sus actividades económicas, especialmente aquellas que tengan una relevancia para la economía, como el turismo, por su potencial para la dinamización y el crecimiento económico de la región.

El marco legislativo estatal español no solo se modernizó haciendo que se introdujeran cambios en la legislación obsoleta que existía con anterioridad a la actual, si no que además, intensificó las actuaciones del estado español en tratar de conseguir la sostenibilidad turística. Un claro ejemplo de ello lo podemos observar en nuestro territorio autonómico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece que, aun siendo su objetivo principal el ejercicio de la actividad industrial, contempla de manera expresa que dicha actividad no debería llevarse a cabo sin una previa compatibilidad con la protección del medioambiente que pudieran conllevar a perjuicios en la actividad turística.

Por su parte, en las Islas Canarias, la aplicación de otras leyes estatales como la Ley de Costas 2/2013 de 29 de mayo, se ha aplicado con la finalidad de que no se destruyan los ecosistemas marinos del archipiélago, pues la industria hotelera construía de manera indiscriminada en la zona costera sin tener en cuenta el impacto negativo en el medioambiente. Gracias a esta ley, no solo se redujeron las viviendas en los litorales canarios, si no que se comenzaron a prohibir los atentados medioambientales de la industria del sector turístico con la finalidad de preservar la biosfera marina amenazada por intereses propios. Sin embargo, esta ley no puede ser entendida sin la LAU, también conocida como la Ley 29/1994, sobre Arrendamientos Urbanos, cuyo contenido legislativo desiste totalmente de permitir a los propietarios que dispongan sus viviendas de manera temporal como alternativa al sector hotelero, pues ya se ha legislado este aspecto en una ley específica. La relación entre ambas leyes consiste en que, por un lado, en suelo canario está prohibido construir cerca del litoral, y por otro lado, las viviendas de régimen vacacional deben de cumplir unos requisitos concretos que no todas las viviendas en las islas cumplen, por ello, podemos afirmar que dichas leyes son las que más impacto pueden tener en las islas debido a que reducen considerablemente el impacto negativo en el medioambiente evitando las construcciones de nuevas infraestructuras hoteleras y la masificación de zonas

residenciales locales en nuevos centros de alojamiento para turistas, existiendo así, una armonía entre el extranjero y el local y protegiendo el ámbito natural del archipiélago.

Por último, cabe hacer mención que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha conseguido beneficios sociales para los habitantes de las islas, pues ha supuesto una mejora considerable en el sector servicios de Canarias, proporcionando restricciones a los intermediados turísticos, fomentando la creación de empresas e impulsando la producción de empleo, entre otros, obteniendo con ello un entorno más favorable.

2.2 Normativa importante en relación con el turismo sostenible: Marco legislativo de Canarias.

En este apartado nos encontraremos ante la normativa en relación con el turismo sostenible en el marco legislativo de Canarias registrado en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma de Canarias (BOC):

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: Es el texto legislativo supremo de la comunidad autónoma, que promueve la competencia de ciertas materias a través de la equidad, eficacia, y garantía de la autonomía local. Haciendo alusión al turismo sostenible, en su art. 129 se dispone que, tanto la planificación del turismo, la ordenación del sector turístico, la protección del espacio y recursos turísticos, como la promoción interior y exterior de éste, la gestión de la red de establecimientos turísticos, y la enseñanza y formación turísticas, son única y exclusivamente competencia de la comunidad autónoma de Canarias, esto también lo expresa así el art. 148.1.18ª y 148.1.19ª, por el que se registra que las comunidades autónomas podrán tener competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito

territorial. A partir de este Estatuto Autonómico se regirán las leyes que trataremos posteriormente.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Es el según texto normativo más importante en la comunidad autónoma canaria, consiste en limitar la actividad turística, sobretodo aquella que se enfoca en el ambiente rural. Dicha ley tiene por finalidad la protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales del archipiélago canario y de los procesos ecológicos esenciales que en ellos tienen lugar, así como el mantenimiento y restauración del paisaje que sustentan.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: Se basa en el fomento del sector turístico y su ordenación desde el punto de vista de la actividad, la regulación de la oferta turística, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos, la ordenación de infraestructuras territoriales y urbanísticas y la garantía y protección del “status jurídico” del usuario turístico, todo ello bajo la perspectiva del sector turístico como un elemento económico del archipiélago. En dicha ley, se pretende que se tenga una concepción de Canarias como una unidad de destino turístico, que infiere especial protección a su imagen colectiva. La Ley 7/1995, de 6 de abril, puso las bases de la ordenación del turismo en Canarias, contribuyendo con ello a potenciar este sector tan decisivo en la economía del Archipiélago. También planteó, como objetivos fundamentales, la consideración del fenómeno turístico desde una dimensión multidisciplinar, la delimitación competencial en materia de turismo entre las distintas administraciones públicas canarias, la valoración de los recursos turísticos, la regulación integral de la oferta, la protección al usuario de servicios de esta naturaleza y la ordenación del sector vinculado al turismo, sin embargo, ésta ha sido modificada en varias ocasiones por la Ley 14/2009, de 30 de diciembre.



- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias: El objetivo de lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para las islas, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, pero también socialmente más equilibrado y justo, y generador de riqueza económica, requiere de un amplio conjunto de acciones institucionales y sociales, entre las que resulta imprescindible el ejercicio de las competencias territoriales atribuidas a la Comunidad Autónoma por los artículos 30.15, 30.16 y 32.12 del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias: Es una norma legislativa autonómica cuya finalidad es mantener e impulsar la rentabilidad del sector turístico canario y mejorar su posición como destino turístico. La creación de esta ley se debe a la complicada hazaña de mantener la rentabilidad económica del mencionado sector, por ello, su única finalidad es fomentar las medidas pertinentes para perfeccionar la calidad turística de las islas, implantar de manera prudente nuevas instalaciones de alojamiento o de diferentes actividades turísticas complementarias con alto nivel de calidad, que acompañen a la oferta presente y a la resultante de los procesos de mejora y renovación de las instalaciones obsoletas, para la que se exige una mejora más modesta sobre el nivel de calidad preexistente para hacer viable la renovación.
- Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo: Son aquellas medidas que se toman desde la competencia que gozan los poderes públicos de la autonomía de Canarias con la finalidad de presidir un desarrollo económico y social en las islas. Su función se basa en establecer la necesidad de limitar el crecimiento y aumentar la cualificación de la oferta alojativa,

mediante la rehabilitación de las áreas turísticas degradadas y la renovación de los establecimientos, adaptando sus estándares a las exigencias actuales de los usuarios. Esta ley se compone de tres títulos mediante los cuales se regirán ciertas medidas para cada materia, el título I, «Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible», el título II «Turismo y Sostenibilidad Territorial» y el título III «Otras medidas de dinamización sectorial». Cada título dará lugar a resoluciones de problemas actuales para garantizar un turismo sostenible, el título primero aborda la simplificación y racionalización de las actuaciones administrativas, en materia territorial y urbanística, eliminando rigideces y exigencias innecesarias en relación con el procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación. Por otro lado, el título segundo aborda los principios que afronta la ordenación del uso del suelo rústico, con el objetivo de la promoción de la actividad agropecuaria, y el dinamismo del medio rural, así como la diversidad económica a través del fomento de la implantación industrial, de los servicios, equipamientos y dotaciones públicas y la diversificación energética renovable. Por último, el título tercero, corregirá los preceptos del marco legislativo actual, que impiden o dificultan la adaptación y desarrollo del planeamiento urbanístico y territorial, en orden a facilitar su prosecución y eficacia, en evitación de las dificultades que su falta viene generando en la implantación de las infraestructuras y servicios públicos, y en el desarrollo de la actividad económica y el mantenimiento del necesario nivel de empleo. Cabe hacer mención a la Ley 5/2021, de 21 de diciembre sobre medidas urgentes de impulso en los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, que comparte la misma finalidad que la ley anteriormente mencionada, además de regular más medidas urgentes respecto a otros sectores que tienen relación con el turismo del archipiélago.

- Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma: Se trata de una norma de carácter autonómico, que regula una legislación específica para las “Islas Verdes”. Su

finalidad es buscar un equilibrio entre el desarrollo económico y social de éstas, y la sostenibilidad territorial y ambiental respecto al suelo rústico. Además, según lo dispuesto en su artículo 2, también en esta legislación hace presencia los valores de un turismo sostenible, pues se promueve el mantenimiento de las señas de identidad que caracterizan las áreas geográficas y los municipios de las islas, la adecuada estructuración de la diversidad insular, la integración de las actuaciones edificatorias en el paisaje, la consolidación de un sistema económico con distribución de la riqueza de manera equitativa y un modelo territorial basado en el uso racional y duradero de los recursos naturales.

Estas leyes en el marco legislativo autonómico fueron un avance de carácter sostenible en el sector turístico canario, especialmente la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la cual entre varias funciones, no permite la construcción de infraestructuras en cualquier parte de las islas con la finalidad de preservar los ecosistemas en las zonas protegidas. Previamente a esta legislación los mismos locales construían en zonas que hoy han sido prohibidas por dañar el medioambiente, por ello, que la mencionada ley recogiera las zonas donde no se pueden hacer levantamientos y edificaciones supuso un avance de protección medioambiental del archipiélago. No obstante, esta ley debe de ser entendida junto con la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, pues es un texto normativo anterior que intenta prever una organización urbanística del turismo en las Islas Canarias, comenzando con la ordenación de infraestructuras territoriales y urbanísticas utilizando para ello los recursos turísticos locales. Un ejemplo sobre ordenación territorial específica en nuestras islas es la Ley 14/2019, de 25 de abril, la cual regula la ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

En línea de lo anterior, las normas legislativas mencionadas con anterioridad son necesarias para obtener un turismo sostenible en el archipiélago, mientras que la

primera establece cuales son los territorios en los que no se puede edificar para proteger la fauna y flora canaria, la segunda y tercera ley acondiciona los lugares específicos donde llevar a cabo los levantamientos. Por ello disponemos que todas ellas apuestan por la sostenibilidad, la primera dirigida a una conservación medioambiental y las últimas enfocada hacia un beneficio social.

Por otro lado, cabe hacer especial mención a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, esta ley abrió el camino a la dinamización del sector turístico canario permitiendo que se perfeccionara la calidad turística de las islas a través de procesos de mejora y renovación de instalaciones. Debido a modernización y renovación del sector turístico, en las Islas Canarias actualmente gozamos de diferentes opciones alojativas, las cuales pueden diferenciarse unas de otras respecto a su sostenibilidad y compromiso con el medioambiente, puesto que para reservar sus servicios existen eco-etiquetas que verifican su sustentabilidad y el huésped más comprometido con el medioambiente tiene capacidad de elección.

Por último, haremos alusión a un Decreto muy importante en relación con el turismo sostenible en la normativa canaria. Los decretos deben de ser separados de las leyes debido a que gozan de un rango legislativo menor, y que por tanto, se aplicaran de manera posterior al Estatuto de Autonomía de Canarias y a las leyes nombradas anteriormente.

- Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad turística de alojamiento, donde se incluyen los Equipamientos, las Dotaciones Comunes y los Servicios que le son de aplicación: Dicho decreto presenta novedades respecto a las distintas normas que han venido regulando la oferta turística de alojamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En atención al criterio de motivación, la oferta turística de alojamiento a partir de este decreto queda distribuida en dos modalidades, la

modalidad hotelera y la modalidad extrahotelera, siendo esta última la más criticada para establecer un sistema de turismo sostenible, pues se trata de establecimientos como casas emblemáticas, villas, casas rurales o apartamentos. Siguiendo con los cambios introducidos en la ordenación hotelera, se suprimen en la novedosa clasificación las pensiones, y los hoteles-apartamentos; subsistiendo los primeros, autorizados a la entrada en vigor de este Decreto, en la clasificación que ostentaban y siendo los segundos clasificados de oficio en la modalidad hotelera bajo el tipo de hoteles en la categoría que les corresponda. Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.1.e) de la Ley 6/2009, de 6 de mayo mencionada con anterioridad.

2.3 Especial mención a las reformas legales más destacables:

Respecto a las reformas legales establecidas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC), las reformas que más podemos destacar son las reguladas en la Tabla 4 y Tabla 5, las cuales podemos observar a continuación:

TABLA 4: Reformas legales más destacables en el marco legislativo nacional.¹³

LEY	REFORMA PRINCIPAL	EXPLICACIÓN
Ley 2/2013 de 29 de mayo de Costas	Su antecesora fue la Ley de Costas 22/1988	Prohíbe nuevas edificaciones tanto en el litoral como en dominio público marítimo terrestre
Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos	El art. 5 LAU modificado el día 05/03/2019 entrando en vigor los 30 días posteriores	El mencionado artículo excluye las viviendas vacacionales

¹³ Boletín Oficial del Estado (BOE)

LEY	REFORMA PRINCIPAL	EXPLICACIÓN
Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio	Este texto normativo tiene su origen en el tratado de la Comunidad Europea de 1957, y posteriormente dio lugar a la Directiva 2006/123/CE. También impulsó el Decreto 37/2014 de 9 de mayo	Justificó algunas modificaciones de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y a la definición de viajes combinados que efectúa el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado	Se han modificado algunos principios de esta ley debido a la regulación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas	Profundiza en la cooperación y confianza mutua entre las diferentes Administraciones públicas y refuerza los mecanismos de protección de operadores

TABLA 5: Reformas más destacables en el marco legislativo Canario.¹⁴

LEY	REFORMA PRINCIPAL	EXPLICACIÓN
Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias	Se fijó un texto de nueva redacción. Se comenta del turismo concretamente en los arts. 70.2 f), 75, 127, 129 y 146 c)	Explican la competencia de Canarias sobre el sector turístico, la organización sobre el territorio, la protección del espacio y los recursos turísticos

¹⁴ Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC)

LEY	REFORMA PRINCIPAL	EXPLICACIÓN
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias	Fue modificada por el decreto ley 7/2022, concretamente los artículos 177.1 y 180.3	Limita la actividad turística en el ámbito rural con la finalidad de preservar el medioambiente
Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias	Se añade la letra j) al art.1.1, se añade la letra h) bis y ter en el art. 2.2, se modifica el art. 13.3 e) y se añaden tres letras. Además se añade otra letra al art. 15.2, y se modifica el art. 35.3 b) y el art. 43 de la misma ley. Por otro lado, las últimas reformas fueron los arts. 15, 16, 18 y 76, por Decreto-ley 17/2020, de 29 de octubre	Esta ley ha tenido varias derogaciones por parte de la Ley 14/2009, de 30 de diciembre debido a la renovación de sus artículos con la finalidad de alcanzar una mejor ordenación del territorio Canario apostando por un turismo sostenible
Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias	Sus predecesoras son la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, y la Ley 6/2012, de 7 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2009, de 6 de mayo	Pretende presidir un desarrollo económico y social en las islas con carácter urgente para obtener un sector turístico y un desarrollo urbano sostenible

LEY	REFORMA PRINCIPAL	EXPLICACIÓN
Decreto 142/2010, de 4 de Octubre	Se ha modificado del art. 5 del a través del Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo una nueva tipología en la modalidad extrahotelera que se regirá por el citado Decreto 113/2015	Su finalidad es la de crear el cauce adecuado para que la actividad turística de alojamiento alcance un mejor posicionamiento en el mercado internacional turístico

Del análisis normativo contenido que se ha realizado en este epígrafe se puede afirmar que tanto en la normativa estatal como en la autonómica de Canarias se observan el trabajo de los legisladores tratando de impulsar un modelo anticuado de turismo a un modelo sostenible, abogando por modernizaciones y renovaciones tratando así, de dejar atrás décadas de un sistema turístico más que cuestionado en la actualidad. Cabe destacar el compromiso estatal con las comunidades autónomas, otorgándoles competencias exclusivas para legislar en varias materias, entre ellas el turismo y su sostenibilidad, y la seriedad de dichas comunidades al regirse por las directrices dadas desde el Gobierno central y Europa para ajustarse a las nuevas medidas requeridas en la actualidad para un turismo sostenible.

Desde la perspectiva estatal se intenta unificar el trabajo de las competencias que tiene la comunidad autónoma canaria, no solo favoreciendo un libre acceso a las actividades y servicios que ésta oferta, sino que además, estableciendo una unidad mercado para que existan igualdad de condiciones básicas en el ejercicio de la actividad económica predominante en las islas, el turismo. También, respalda que se protejan los derechos legítimos de los particulares siempre y cuando no exista un impacto medioambiental negativo, y para ello, regula a nivel nacional el

derecho de propiedad privada sobre algunas zonas (como las costeras) especialmente vulnerables para el medioambiente.

Desde la perspectiva autonómica, por su parte, se apoya el turismo sostenible a través del aprovechamiento de los recursos turísticos, la ordenación del sector turístico, la protección del espacio turístico, la planificación de éste y la regulación de la oferta turística. Para ello, trata de aplicar medidas en materia de ordenación territorial con la finalidad de modernizar el modelo turístico canario y encontrar una rentabilidad economía mayor sin dañar el medioambiente.

3. Principios de la estrategia del turismo sostenible de España y Canarias, Agenda 2030.

Debido a la Agenda 2030, la Unión Europea ha dado unas directrices establecidas para que se cumpla con la evolución del sector turístico actual, a otro sector más sostenible. El estado español por su parte, se ha propuesto aplicar una serie de medidas para abogar por un sistema turístico sostenible en los territorios más visitados del país, entre ellos, están las Islas Canarias, las cuales han sido objeto de una serie de principios encaminados a lograr un turismo responsable.¹⁵

3.1 Estrategia de España con el modelo turístico sostenible de Canarias:

En este apartado comentaremos la estrategia de España, proveniente en su mayoría de las medidas del Consejo Europeo en relación con la Agenda 2030, en la aplicación de un modelo turístico sostenible a nivel nacional y también a nivel autonómico, especialmente en las Islas Canarias. Dicho apartado se desglosará de manera jerárquica, posicionándonos en primer lugar desde la perspectiva Europea,

¹⁵ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/12/01/new-european-agenda-for-tourism/>

posteriormente en una perspectiva nacional y por último haciendo hincapié en el punto de vista autonómico canario.

En línea de lo anterior, debemos destacar que el Consejo Europeo ha aprobado la Agenda Europea para el Turismo 2030 a través de unas conclusiones con fecha de 27 de mayo del 2021. En dicha agenda, se incluye un “plan de trabajo plurianual de la UE” para ayudar a los Estados miembros, las autoridades públicas, la Comisión Europea y las partes interesadas a hacer que el sector turístico sea más ecológico y sostenible¹⁶.

La Unión Europea es uno de los principales destinos tanto para visitantes internacionales como para los propios residentes, por este motivo, la Agenda Europea para el turismo 2030 hace hincapié en la necesidad de proteger el sector turístico, y al mismo tiempo, desarrollar una visión de futuro para aprovechar la voluntad de muchos europeos de cambiar sus hábitos de viaje y turismo para que sean más responsables y sostenibles.

A nivel nacional, la estrategia de turismo sostenible de España para el año 2030¹⁷ constituirá una agenda nacional de turismo para afrontar los retos del sector en el medio y largo plazo, cuya finalidad es impulsar los tres pilares fundamentales de la sostenibilidad: socioeconómica, medioambiental y territorial. Estos pilares, intentan instar un modelo de crecimiento sostenido y sostenible que permita a España mantener su posición de liderazgo mundial en el turismo. La estrategia de turismo sostenible de España para el 2030, pretende orientar la evolución del sistema turístico español en los próximos años.

¹⁶ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/Directrices_EDS._Accesible.pdf

¹⁷ Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico 2022. Gobierno de España.

Dentro de la estrategia de turismo sostenible en España, destacamos las estrategias de resiliencia turística para los territorios extrapeninsulares, como lo son las Islas Canarias, que constituyen uno de los motores de la industria turística española, pero que necesita actuaciones singulares para paliar las externalidades de su elevada dependencia de la actividad vacacional.¹⁸

En dicho territorio insular es imprescindible el desarrollo de estrategias de resiliencia, para consolidar un sector innovador y con capacidad de adaptación al cambio climático y a los previsibles cambios en los flujos turísticos.

Las mencionadas estrategias se encuentran reguladas concretamente en el Convenio de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística aprobado por la Resolución 16 de marzo de 2023, donde se expone que La Unión Europea ha donado subvenciones a la comunidad autónoma canaria con el principal objetivo de recuperar y transformar el sector turístico en las islas tomando medidas que mejorarán su competitividad y capacidad para adaptarse a la evolución de los mercados internacionales¹⁹, tal y como recoge en su artículo quinto.

Concretamente en el artículo mencionado, se recoge un apartado exclusivo para Canarias, el cual expresa que, para el archipiélago, se prevén actuaciones en campos concretos donde se desarrollaran estas estrategias de resiliencia, entre los cuales podemos destacar:

- a) Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.
- b) Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la promoción de la movilidad sostenible la

¹⁸ Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico 2022. Gobierno de España.

¹⁹ Boletín Oficial del Estado. Num 89. Sec III. Pág 53268. Publicado el viernes 14 de abril de 2023

gestión medioambiental de playas y su puesta en valor con equipamientos, la dotación de senderos homologados y el tratamiento de residuos.

c) Refuerzo de los servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.

d) Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.

e) Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras o el de naturaleza.

f) Promoción estratégica desestacionalizada, con especial incidencia en estrategias de marketing online, accesibilidad idiomática, capacidad proactiva en instrumentos multimedia, SEO, CRM institucional, etc.

g) Incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad con la península.

Por otro lado, el artículo octavo del Convenio de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística aprobado por la Resolución 16 de marzo de 2023, registra un gran interés en la implementación del Plan en Canarias con la finalidad de obtener mediante proyectos, el objetivo general de creación de una estrategia que convierta a las islas en un destino turístico de primer orden y que se constituya como una referencia para el turismo nacional e internacional.

3.2 Crecimiento económico:

El crecimiento económico de las islas proviene del plan estratégico de Canarias²⁰, el cual parte de la base de las subvenciones enviadas desde la Unión Europea a España, concretamente hacemos referencias a las estrategias reguladas en el art. 6.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se implanta el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el que se aprueba el mencionado plan estratégico.

²⁰ Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC nº 132. Viernes 7 de julio 2023. Orden 2225 por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Canarias.

En su art. 7 apartado primero y segundo, determina el contenido los planes estratégicos, los cuales deben de referirse a los objetivos que se esperan lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan. Dichos objetivos se basan en las subvenciones que se concedan de manera directa, y subvenciones que se determinen por parte del titular del Departamento, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Por su parte, la implementación del modelo turístico sostenible que se pretende llevar a cabo en el archipiélago tiene altos beneficios económicos, políticos, sociales y ambientales, sobre todo para aquellas zonas con grandes recursos naturales y culturales demandados por países desarrollados a través del turismo.

La economía en Canarias se basa en el sector terciario del Turismo, por ello, autores como el Profesor Andrés Pedreño Muñoz, hacen una reflexión sobre las zonas que basan su economía en este sector, estableciendo que “Frente a las clásicas concepciones de los modelos de crecimiento a partir de la industrialización, la terciarización turística, pese a los recelos e incluso, incredulidad de los expertos, se erige como una vía sólida de aprovechamiento de promoción de los recursos propios de un sistema económico, insuficientemente analizada y con un potencial futuro muy relevante a escala mundial. Es el turismo, en muchos casos, el único elemento de dinamización economía de una sociedad o grupo social concreto, bien para salir del subdesarrollo crónico, bien para recuperarse del declive de otras actividades antaño prósperas²¹”.

Haciendo una comparativa de sus palabras con la economía Canaria, podemos entender que, para el archipiélago, el turismo se ha convertido en un fundamento económico que forma parte del consumo de países en desarrollo.

²¹ Pedreño Muñoz, Andrés (1996). “Introducción a la Economía del Turismo en España”. Editorial Civitas S.A. Madrid, España, Pág 22.

Por otro lado, junto con el crecimiento económico de las Islas Canarias devendrán impactos económicos consecuentes del desarrollo de la actividad turística. Entre ellos podemos destacar los beneficios y los costes. Además, la magnitud de dichos impactos dependerán de poder establecer los vínculos necesarios entre los diferentes agentes económicos que participan en la actividad turística, como: La existencia de una política turística que panifique y oriente la actividad turística en función del desarrollo económico, el volumen del gasto turístico, el tamaño de la base de la economía del lugar, la recirculación del gasto turístico, la naturaleza de las ofertas y atractivos para los turistas, el grado de ajuste a la estacionalidad de la demanda turística.

Sin embargo, que toda la economía de las islas dependa del desarrollo del sector turístico puede dar lugar a una sobre dependencia económica, llevando esto a tener una economía muy vulnerable y volátil dependiente de la demanda turística, tal y como experimentamos en la crisis por el COVID-19, que, según lo establecido por el profesor de Cátedra de turismo de la Universidad de la Laguna, Don Raúl Hernández Martín en su artículo “Turismo y COVID-19 en Canarias. Singularidades, desafíos y reorientación del modelo”²², opta por una dinamización del sector turístico canario. El profesor señala que una diversificación inteligente de la economía canaria tiene que tomar como punto de partida al sector turístico cuyos efectos de arrastre sobre el resto de la economía local deben ser impulsados en una estrategia dinamizadora. Por otro lado, se señala que esta dinamización de la economía de Canarias debe ir de la mano de la mejora de su integración con el objetivo de la sostenibilidad y la reducción de los impactos negativos, económicos, sociales y ambientales del turismo.

Por todo ello, se debe de invertir en el desarrollo de otros ámbitos económicos, dinamizando éstos y evitando consigo, una economía variable y susceptible de las

²² Hernández Martín, R. “Turismo y COVID-19 en Canarias. Singularidades, desafíos y reorientación del modelo”.

coyunturas internacionales como por ejemplo, de crisis económicas, guerras, o incluso, de la inestabilidad política.

3.3 Beneficio social:

El Plan de estrategia Compartida de Transformación del Modelo Turístico Canario²³, han sido diseñado para promover la evolución del turismo tradicional hacia una dimensión más integral, capaz de generar un crecimiento estable de este sector, pero con mayores y más distribuidos beneficios socioeconómicos en los territorios donde se implementarán.

El proceso del turismo de Canarias busca implicar al sector privado y a la población residente con el fin de que los beneficios turísticos se extiendan a toda la cadena de valor de la economía del archipiélago a través de la participación directa de otros sectores.

Por su parte, propone al sector y a las instituciones tanto locales como insulares, una mejora de su resiliencia, un mayor compromiso con la neutralidad climática y una potenciación de la capacidad de generar valor, en favor de la ciudadanía y las empresas canarias.

Este Plan Estratégico marca un antes y un después en el beneficio social que tendrían las islas con un modelo turístico que no continuara dependiendo únicamente del crecimiento constante del número de plazas alojativas y en vuelos con destino a las islas, pues la “Nueva competitividad” exigirá una sólida capacidad de adaptación a los cambios del nuevo ciclo turístico previsto.

Los beneficios sociales²⁴ más destacables que podremos obtener son:

²³ <https://www.gobiernodecanarias.org/turic/>

²⁴ Troncoso M. Bolívar, Turismo Sostenible y Ecoturismo. Páginas 3 a 4.

- La integración de las comunidades locales en las actividades turísticas.
- Estimulación de la comprensión de los impactos del turismo sobre recursos naturales y culturales.
- Promoción de empleo local, tanto directa como indirectamente.
- Estimulación en el desarrollo de empresas turísticas y suplidoras (ganadería, agricultura, etc.)
- Diversificación de la economía local.
- Induce a la planificación regional, logrando un desarrollo armónico e integral de todos los sectores de la economía.
- Promoción de la restauración, conservación y uso de yacimientos arqueológicos
- Promoción de manifestaciones culturales locales.

Todos estos beneficios sociales nombrados con anterioridad solo serán posibles con el cumplimiento del Plan Estratégico para un turismo sostenible en Canarias, el cual no solo mejorará la calidad de vida de las personas locales, si no que también, consolida una concientización integral del individuo.

De todo lo anterior se deduce que la estrategia de España para que el turismo sostenible prospere en las Islas Canarias se basa, por un lado, en la solidaridad de los Estados Miembros de la Unión Europea, que se encargan de abogar por un sistema turístico más ecológico y responsable. Y por otro lado, previendo que el turismo del archipiélago es un sector cambiante, por esta razón, a nivel nacional también se han planteado unos retos que deberán de cumplir para poder orientar el sistema turístico de las islas haciéndolo eficaz y sustentable.

Por su parte, esta estrategia conlleva a dos consecuencias favorables, por un lado el crecimiento económico, el cual dinamizará la economía canaria, promocionará recursos propios y dará lugar a una recirculación del gasto turístico. Y por otro

lado, el beneficio social, donde se promulgará por la integración de las comunidades locales en las actividades turísticas y se promocionará el empleo.

Por todo ello, podemos establecer que las estrategias que plantea España para las Islas Canarias es elocuente con los actos que a nivel legislativo que se realizan para promocionar un destino turístico sostenido.^b

4. Posible escenario de la legislación en el turismo sostenible en Canarias.

Si bien es cierto que la legislación autonómica actual está enfocada en la obtención de un turismo sustentable, para la futura creación de leyes debemos de tener en cuenta ciertos matices que aun quedan por perfilar. Entre ellos podemos encontrar, la preservación de los medios naturales y culturales de las islas, las implicaciones medioambientales del turismo y las leyes de sostenibilidad que se han ido aprobando hasta la actualidad.

4.1 Preservación de los medios naturales y culturales: El ecoturismo y el turismo rural.

Para poder preservar los medios naturales y culturales de nuestro archipiélago, debemos de hacer una interpretación del turismo de manera ecológicamente sustentable, cuya única alternativa es el ecoturismo.

El Ecoturismo es una modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar áreas naturales relativamente sin disturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, teniendo un bajo impacto ambiental y cultural.²⁵

²⁵ Ceballos-Lascuráin 1993, 7. Página 159

En las Islas Canarias, para la preservación de los medios naturales, la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, a través del Convenio entre la secretaria del Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE N° 89 de 14 de abril de 2023), ha velado por la conservación y puesta en valor de los recursos naturales sobre los que se actúa en el turismo, por ello, se pretende que exista una sensibilización ciudadana y del turista en relación con la protección del medioambiente, así como crear nuevos puestos de trabajo en el sector de la recogida y tratamiento de residuos, siempre con la finalidad de la reducción del impacto medioambiental de la actividad turística.

Estas actuaciones impulsan la restauración y conservación de los recursos naturales canarios, rehabilitando zonas de laurisilva y pino canario arrasadas por incendios forestales ocurridos en los últimos años, pudiendo así, repoblar el ecosistema con criterios de sostenibilidad.

Por su parte, para la perspectiva de los medios culturales, se tratará de promocionar el desarrollo de actividades culturales que involucren a los turistas en nuestras tradiciones, un claro ejemplo es el mercado canario que se realiza en el sur de la isla de Tenerife, concretamente en Los Cristianos, donde los locales venden productos autóctonos y artesanías típicas acompañados de grupos de folklore que realizan bailes regionales. Esto tiene lugar todos los jueves. De esta manera, se utiliza el turismo como una herramienta de desarrollo de la economía local reflejando la cultura y productos locales.

Estos eventos culturales que organizan los distintos municipios canarios son importantes debido a que aluden al patrimonio histórico de las islas, a su gastronomía, idiosincracia y simbología, haciendo enriquecedora la experiencia para aquellos los extranjeros que estén dispuestos a disfrutar de nuestras islas de una manera responsable.

Por último, la mejor opción para preservar los medios ambientales y culturales de manera conjunta es el turismo rural, cuyo objetivo es apreciar y aprender de las formas socioculturales del lugar mientras se respeta el medioambiente. Tal y como exponen los profesores Flora María Díaz Pérez y Carlos Fernández Hernández, en su artículo “Market segmentation, activities and environmental behaviour in rural tourism”²⁶, los segmentos con mayor impacto económico y que producen mayor satisfacción turística son aquellos en los que los turistas también presentan mayores niveles de comportamiento ambiental. Por lo tanto, si el sector turístico canario se centrara en atraer a aquellos turistas con mayor concienciación ambiental, no solo mejoraría el ecosistema de las islas y la convivencia con el turista, si no que se vería favorecida la economía del archipiélago.

4.2 Los impactos ambientales y socioculturales del turismo:

Los impactos medioambientales son provocados por el deterioro que genera el turismo masivo sin concienciación sobre el ambiente natural. Algunos de los impactos medioambientales más conocidos son la contaminación de aguas, la creación de basura, y la degradación y erosión de espacios naturales.

Estos impactos al medioambiente pueden ser apaleados por la planificación del sector turístico²⁷ y generando una política turística, con la finalidad de identificar posibles problemas y formular las respectivas soluciones conllevando ello a la conservación y mejora del ambiente natural local.

Los impactos socioculturales que provoca el turismo se deben a las diferencias socioculturales que existen entre la población local y el extranjero. Uno de los

²⁶ Díaz Pérez, F.M. y Fernández Hernández, C. “Market segmentation, activities and environmental behaviour in rural tourism”.

²⁷ Los Impactos Económicos, Socioculturales y Medioambientales del Turismo y sus Vínculos con el Turismo Sostenible. José Lázaro Quintero Santos. Pág 268-270



mayores problemas que tiene actualmente Canarias es que la carga social que impone el desarrollo turístico a menudo resultan inaceptables para la población local, por ello, no hay que sobrepasar los límites razonables que debe de cumplir la actividad turística con el fin de evitar un impacto negativo en el lugar turístico.

Uno de los límites razonables que podemos estipular para evitar un impacto sociocultural sería la mejora de la calidad de vida de la población local, creando infraestructuras, desarrollando el transporte o las comunicaciones. De estos elementos también se beneficiarían los turistas sin necesidad de generar una situación precaria para la población del lugar, por lo tanto, ambos obtendrían beneficios de un turismo sostenible sin impactos negativos.

Tantos los impactos medioambientales como los socioculturales, pueden resolverse promocionando la tolerancia y el bienestar, impulsando el conocimiento, el entretenimiento y la comprensión entre personas de distintos países y culturas.

4.3 ¿Las leyes de sostenibilidad que se han ido aprobando tienen en cuenta el turismo sostenible?

Es imposible negar que Canarias al ser un destino turístico, ha tenido totalmente en cuenta a dicho sector en toda la legislación que se ha regulado, pues en cada ley relacionada con sostenibilidad siempre se hace referencia al turismo y su sustentabilidad tanto con el entorno natural como en el cultural, lo que conlleva a un equilibrio económico, y por lo tanto, a una sostenibilidad tanto en el ámbito medioambiental, como social y económico.

A nivel nacional, es cierto que la presencia de la legislación turística en concreto es menor, sin embargo, se han regulado ciertos problemas que se han generado debido a la cantidad de turismo que se recibe en el país, un ejemplo claro es la



Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), cuyo art. 5 e) excluye las viviendas vacacionales y complejos hoteleros de sus competencias para eludir la cesión temporal del uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, para evitar la comercialización o promoción en canales de oferta turística con finalidad lucrativa, debido a que este tipo de viviendas están sometidas a un régimen específico, concretamente en el Decreto 113/2015 de 22 de mayo, poniendo fin así a un problema desarrollado por el sector turístico sin perjudicar a la población local y promocionando a la nación como destino turístico sostenible.

En línea de lo anterior, podemos establecer que, si bien es cierto que las leyes realizadas en los últimos años, tanto a nivel europeo como nacional y autonómico, han sido enfocadas para la obtención de un turismo sostenible, en las Islas Canarias aún falta profundizar en dicha legislación para cumplir los objetivos propuestos y que se determine un sistema turístico sostenido de manera eficiente y eficaz en el archipiélago.

La investigación realizada en este apartado permite señalar que la legislación canaria con respecto al modelo de turismo sostenible no solo ha aumentado, sino que además, ha trazado una planificación para la modernización del sector.

En dicha planificación, se ha intentado promulgar la idea de tolerancia y respeto por el medioambiente canario en relación al turismo de masas que las islas reciben todos los años, y se ha tratado de ejercer la rehabilitación de flora y fauna autóctona para reducir los impactos negativos en el entorno natural que pudiera derivar de dicho turismo.

También, se ha promocionado un turismo de respeto con la cultural local y sus habitantes, y se ha abogado por la evitación de las posibles colisiones culturales

que pudieran dar lugar en cuanto a los extranjeros visitantes, desarrollando así infraestructuras que benefician a ambos colectivos.

Por último, recalcar que el posible escenario de la legislación autonómica canaria se presenta cada vez mas desarrollado y enfocado hacia un turismo sostenible que se encuentra transformando el modelo actual turístico, tanto en el ámbito natural, social como económico y donde especialmente, se está intentando que la población local y los visitantes convivan beneficiándose los unos de los otros.

5. Reflexiones finales

De acuerdo con todo lo estudiado anteriormente, podemos establecer que en las Islas Canarias se está trabajando de manera legislativa para dar respaldo al turismo sostenible. No obstante, si bien es cierto que las reformas normativas han abierto el camino a tener unas bases turísticas sostenibles, debemos destacar que aún no se ha alcanzado un sector turístico sostenido de manera eficaz.

Por ello, debemos de analizar posibles escenarios futuros que tienen en cuenta aspectos que actualmente no se contemplan, entre ellos los impactos socioculturales y medioambientales del turismo de masas que recibimos. Ello nos permite entrever la futura transformación que va a llevarse a cabo en el sector turístico canario.

Un ejemplo de ello es el Reglamento UE 2023/956 sobre emisiones de los aviones y barcos, el cual entrará en vigor en el año 2025 y cuyos preceptos excepcionan a las Islas Canarias (entre otras regiones ultraperiféricas) de la normativa que obliga a los aviones a utilizar al menos el 2% de combustible de procedencia no fósil. Esto se debe a la insistencia tanto de Europa como del Gobierno central de establecer un modelo turístico sustentable evitando lesiones importantes en el medioambiente, y adicionalmente, previendo que el archipiélago Canario no sufra

impactos socioeconómicos con la pérdida de la llegada de turistas debido a los costes extras en los billetes de avión o barco, y con la subida de los precios de productos básicos, evitando con ello que la población se empobrezca.

Por otro lado, existen tres propuestas sostenibles que desearía añadir, la primera de ellas consiste en imponer una tasa de alojamiento como las que existen en las grandes ciudades. Teniendo en cuenta que las Islas Canarias son un espacio reducido que recibe de manera masiva y continua turistas, implementaría una tasa alojativa con la finalidad de contar con un fondo destinado a medidas de preservación, desarrollo y promoción de las infraestructuras y actividades turísticas. La segunda propuesta, es regular una ley de residencia donde todas aquellas personas que no sean locales deban de pagar un suplemento por elegir a las Islas Canarias como su residencia habitual. Si bien es cierto que esto podría llegar a parecer un tanto radical, es innegable la cantidad de nómadas digitales y personas que deciden vivir su jubilación en Canarias, debido a ello, muchos son los locales que se ven en la tesitura de desplazarse a la península, o incluso, a otros países, pues cuanto más demanda residencial hay, más altos son los precios de las viviendas y a la población canaria se le hace imposible poder permanecer en su tierra. La tercera propuesta, según el estudio del Profesor Angel Lobo Rodrigo, se centra en la oportunidad de poder llevar a cabo un crecimiento marino y marítimo sostenible con la finalidad de impulsar la economía azul respecto a actividades como cruceros, actividades marítimo-costeras como el surf, o incluso, fomentar la biotecnología azul y protección de los recursos minerales marinos. Todo ello lo respalda la Directiva 200/60/CE, de 23 de octubre que establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de políticas de aguas²⁸.

Por ello, debería de existir un texto normativo que proteja al local y fomente la sostenibilidad de las islas no solo medioambiental sino también en el ámbito social y económico.

²⁸ La ordenación y gestión de las instalaciones deportivas naturales en el medio acuático. especial referencia al surfing. Juan José Gonzalez Trueba y Ángel Lobo Rodrigo. Pag. 225

Por consiguiente, podemos disponer que el avance del sector turístico sostenible en Canarias es innegable, especialmente después de revisar y examinar la legislación regulada en los últimos veinte años.

6. Bibliografía.

- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, BOC nº 132. *Viernes 7 de julio 2023. Orden 2225 por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Canarias.*
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Num 89. Sec III. Pág 53268. *Publicado el viernes 14 de abril de 2023.*
- CÁNOVES, G., VILLARINO, M. & HERRERA, L. (2006). *Políticas Públicas, Turismo Rural Y Sostenibilidad : Difícil Equilibrio. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* No. 41, págs. 199–217.
- CEBALLOS LASCURÁIN (1993), *Turismo sostenible: su interpretación y alcance operativo*. Página 159.
- CHERIFI, B., SMITH, A., MAITLAND, R., STEVENSON, N., MACCOUN, R., URIELY, N., COMUNELLO, F. (2014). *Glossary of tourism terms. Annals of Tourism Research.*
- DÍAZ PÉREZ, F.M. Y FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. “*Market segmentation, activities and environmental behaviour in rural tourism*”.
- ESTÉVEZ MONZO, E. (2002). *Noticias Y Publicidad En Los Comienzos Del Turismo En Canarias. Revista Latina De Comunicación Social, n.º 57.*
- FULLANA, P. Y AYUSO, S. *Turismo Sostenible*, pág. 41 y siguientes.
- GOBIERNO DE ESPAÑA, *Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico 2022.*
- GONZALEZ TRUEBA, J.J. Y LOBO RODRIGO, A. *La ordenación y gestión de las instalaciones deportivas naturales en el medio acuático. especial referencia al surfing*. Pag. 225.

- HERNÁNDEZ MARTÍN, R. “*Turismo y COVID-19 en Canarias. Singularidades, desafíos y reorientación del modelo*”.
- LAZARO QUINTERO SANTOS, J. *Los Impactos Económicos, Socioculturales y Medioambientales del Turismo y sus Vínculos con el Turismo Sostenible*. Pág 268-270.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M. & RIVERO CEBALLOS, J.L. (2009), Número: 29. *El concepto de crisis económica en la historia de Canarias*. Páginas: 85-104.
- OMT. (27 de Septiembre de 2001). *Recuperado el 05 de Enero de 2012, de Recomendaciones de Asuán sobre la maximización del papel del turismo en el acercamiento de las culturas*.
- PEDREÑO MUÑOZ, A. (1996). “*Introducción a la Economía del Turismo en España*”. Editorial Civitas S.A. Madrid, España, Pág 22.
- PERAL BLANCAS, FRANCISCO JAVIER. (2010). *Indicadores Sintéticos De Turismo Sostenible. Revista Electrónica de Comunicaciones y Trabajos de ASEPUMA*. Volumen 11. Págs. 85 a 118.
- PÉREZ FÉRNANDEZ, J.M., *Derecho Público del Turismo*, Thomson Aranzadi, Navarra, 2004, pgs. 24 y 25.
- TRONCOSO BOLÍVAR, M. *Turismo Sostenible y Ecoturismo*. Páginas 3 a 4.
- WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT (WCED): *Our Common Future*, Oxford University Press, Oxford, 1987.

7. Webgrafía.

- <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible/eficiencia-de-recursos-en-el-turismo>
- <https://www.biospheretourism.com/es/blog/22-beneficios-del-turismo-sostenible/94>
- <https://www.gobiernodecanarias.org/turic/>



- <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/12/01/new-european-agenda-for-tourism/>
- https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/Directrices_EDS_Accesible.pdf